



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 254 -2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013.

Visto, la Carta Nº 010-P-C.D.2011-13-APTEMCAI-PIURA, de Registro N 49387, de fecha 11 de octubre de 2012, presentada por la Asociación de Propietarios de Tiendas Exteriores del Mercado Central Anexo e INKARI Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del Visto, la Asociación de Propietarios de Tiendas Exteriores del Mercado Central Anexo INKARI Piura – APTEMCAI, solicita la transferencia del puesto Nº 118, que actualmente lo viene ocupando esta Municipalidad como Posta Médica;

Que, con Informe Nº 262-2013-PPM/MPP, la Procuraduría Pública Municipal comunica que mediante Resolución Nº 161 del 05 de abril del 2013, el Quinto Juzgado Civil de Piura (Exp. Nº 2002-1329), declara improcedente la solicitud de transferencia presentada por el abogado apoderado de la Asociación de Comerciantes de Tiendas Exteriores del Mercado Modelo Anexo y Sector INKARI – APTEMCAI; es decir, que dentro de la transferencia dispuesta judicialmente no se encuentra la Tienda Nº 118;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar el análisis correspondiente, conforme se advierte de la Resolución emitida por el Quinto Juzgado Civil de Piura, a las pericias aprobadas y no observadas por el demandante (APTEMCAI), la tienda Nº 118 no ha formado parte de dicha transferencia; asimismo, se ha señalado lo establecido en el artículo 52 del D.S.004-96-, Norma con la cual se señala que son conductores actuales las personas Naturales y Jurídicas que ocupan el puesto o tienda y en el presente caso que el conductor “PUESTO 118” es la Municipalidad destinado como “Posta Medica” para la atención medica ambulatoria, y contándose con los Informes Nº728-2012-OMB/MPP, de la Oficina de Margesi de Bienes y Nº 369-2012-OPSEH/MPP, de la Oficina de Población Salud e Higiene a través del Informe Nº 1852-2013-GAJ/MPP, de fecha 14 de octubre de 2013, de la Gerencia antes mencionada opina que se siga manteniendo la atención de la Posta Médica y se declare improcedente la solicitud de transferencia presentada por la Asociación de propietarios de Tiendas Exteriores del Mercado Central Anexo e INKARI Piura;

Que, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, a través del Dictamen del Visto, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Tiendas Exteriores del Mercado Central Anexo e INKARI Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de noviembre de 2013 mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA :

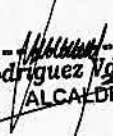
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Tiendas Exteriores del Mercado Central Anexo e INKARI Piura (APTEMCAI), en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mergesí de Bienes, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ruby Rodriguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

